

Cámara De Comercio De Ipiales

Nit: 891200485

F-RG-0003

Recibo No.: R-56421 Cajero: JCHACUA
CORPORACION LAS LAJAS

Fecha : 03-AGO-2007 15:25

Forma Pago: EFEC

Numero de Radicacion : 55706

Inscripcion : 1415

Descripcion	Can	Valor
Constitucion: 1 (Ins : 1415)	1	23,000
Certif De Exist Y Re present(Epsal) (Ins : 1415)	1	3,000
No Inmediato		
Formatos. Fotocopia s Y Papeleria (Ins : 1415)	1	860
Ins (Ins : 1415)	1	140
TOTAL		27,000

Atendido por : Janeth Chacua

Sede : Sede Principal

Los documentos de inscripcion se
conservaran 4 meses a partir de la fecha
(Dec 2649 de 1993)

COMPROBANTE DE PAGO

DIRIGIDO A:

OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Y/O
CAMARA DE COMERCIO



SECRETARIA DE HACIENDA DE
NARIÑO
SUBSECRETARIA DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha
03-AGO-2007

Recibo Número
5367235

Responsable: CORPORACION LAS LAJAS CC 0 Direccion :

Contribuyente: CC Direccion :

Notaria: No Escritura Fecha : 02-AGO-2007 Ciudad: Ipiales

Juzgado: Matricula Inmobiliaria: Tasa Interes (%) : 2.1123

2,609,800.00



00030053672350000000000002609800

ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	OTROS(G.I.T)	TOTAL	
281 CONSTITUCION DE SOCIEDAD - CAMARA CCIO	520,000,000.00	2,600,000.00	0.00	9,800.00	2,609,800.00	
Impuestos Plus [Fecha Sistema:02-08-2007 05:08:53]		TOTAL DEUDA :	2,600,000.00	0.00	9,800.00	2,609,800.00

TOTAL A PAGAR : DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
DATOS BASICOS PARA EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

FECHA Agosto 03 de 2007.

DATOS BASICOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD			
	Corporación LAS IPIALES			
	SIGLA		No DE INSCRIPCION	
			1415	
	CLASE DE ENTIDAD		CODIGO	
		entidad sin ánimo de lucro.		
IDENTIFICACION	NIT	DV	No DE PERSONA JURIDICA	FECHA PER. JURIDICA
	PERSONERIA JURIDICA OTORGADA POR			CODIGO
	ENTIDAD DE INSPECCION Y VIGILANCIA			CODIGO
ACTIVIDAD ECONOMICA	DESCRIBA EN ORDEN DE IMPORTANCIA LAS PRICIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS			CODIGO CIUU
	1. Actividades Regulatorias y facilitadoras de la Act. Econ.			7 5 1 4
	Transporte Urbano Colectivo Regular de Pasajeros			6 0 2 1
	3. Construcción de edificaciones para uso no Residencial			4 5 2 2
	4. Construcción de Obras de Ingeniería Civil			4 5 3 0
INFORMACION GENERAL	DOMICILIO (CIUDAD O MUNICIPIO)			CODIGO
	IPIALES			
	DIRECCION DEL DOMICILIO			
	Cra 6. N. 14. 33 of.c. 401.			
	TELEFONO (S)		FAX	
	773 4335			
	MUNICIPIO DE NOTIFICAION JUDICIAL		CODIGO	
IPIALES				
DIRECCION DE NOTIFICAION JUDICIAL				
Cra 6. N. 14 - 33 ofic. 401.				
PATRIMONIO:				
DATOS REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			
	Ricardo Alfredo Obando Reyes.			
	TIPO IDENTIF.	No DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL		
	cc.	13.010.270		
 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL				

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001406645072 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración:

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 25. País:

28. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION LAS LAJAS

38. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

36. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Nariño

40. Ciudad/Municipio:

Ipiales

41. Dirección

C | R | 6 | 1 | 4 | 3 | 3 | O | F | 4 | 0 | 1

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
0	4	0	7														

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio:

1

2

3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

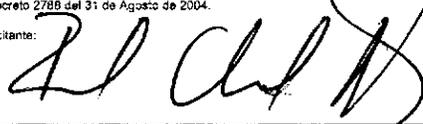
NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:



Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre:

985. Cargo:



RECIBIDA
[Handwritten signature]

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

En la ciudad de Ipiales (N), a los (02) días del mes de Agosto del año dos mil siete (2007), se reunieron por una parte, **EL DEPARTAMENTO** de Nariño, representado legalmente por el Dr. **EDUARDO ZUÑIGA ERAZO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'134.923 de Bogotá, en su calidad de Gobernador de Nariño, autorizado para el efecto, mediante Ordenanza No. 002 de 2007, expedida por la H. Asamblea Departamental; **LA DIÓCESIS DE IPIALES**, representada por **MONSEÑOR ARTURO CORREA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8'224.202 de Medellín, en su calidad de Obispo de la Diócesis de Ipiales y **LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS**, por conducto de su representante legal, padre **ANSELMO ARGOTY PORTILLA**, en condición de Párroco de la Parroquia, con el fin de constituir una **CORPORACIÓN CIVIL**, sin ánimo de lucro, la cual se denominará "**CORPORACIÓN LAS LAJAS**", la que se registrá por las normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Título XXXVI del Libro I del Código Civil, por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas complementarias y por los estatutos que a la presente Acta de Constitución se adicionan y de la cual forman parte integrante, los cuales han sido discutidos, estudiados y aprobado previamente. Presentes las partes, se verifica el quórum comprobándose la presencia de todos los miembros que constituirán la Corporación, determinando de común acuerdo que será el doctor **EDUARDO ZÚNIGA ERAZO**, quien presida esta reunión y expresando su voluntad de constituir la corporación que se denominará "**CORPORACIÓN LAS LAJAS**", de manera libre y voluntaria, lo anterior previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, respetando los principios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podrán asociarse con entidades particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y actividades que les asigna la Ley. Personas jurídicas sin ánimo de lucro que se sujetarán a las disposiciones del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. b) Corresponde al Departamento promover y ejecutar programas y políticas regionales y sectoriales, con el fin de buscar el bienestar social mediante la promoción del turismo en el área de su influencia. c) Que con el fin de promover el turismo, ampliar coberturas de bienestar social, apoyar, desarrollar y fomentar acciones tendientes al comercio y cultura de la región, El Departamento de Nariño conjuntamente con la Diócesis de Ipiales y la Parroquia de Nuestra Señora de Las Lajas han establecido la necesidad de implementar el servicio público de transporte por cable de pasajeros en el área de influencia del Corregimiento de Las Lajas, en el Municipio de Ipiales, proyecto que beneficiará

[Handwritten initials]

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
 [Seal of the Government of Nariño]
 Documento Liquidado
 CCI-03-AGO-2007-00026:33 Radice 53706
 [Handwritten signature]

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

no solo a la comunidad de esta región, y a los Municipios del Departamento de Nariño, fomentando su promoción integral, en el orden regional, nacional e internacional., d) Que realizados los estudios económicos y de factibilidad previos se determinó que el proyecto es económicamente viable, generando ingresos que permitirán no solo recuperar la inversión y su sostenibilidad sino que primordialmente permitirá realizar inversión social en el Departamento, mejorando la calidad de vida de sus habitantes, proyecto que concuerda con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Departamento de Nariño. e) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se establecen como objeto, actividades, modelo de operación, aportes, órganos de dirección y administración, duración y causales de disolución de la Corporación, las siguientes.

OBJETO: El objeto de la Corporación es planear, promover, apoyar, desarrollar, fomentar, ejecutar, implementar y/o administrar proyectos y obras tendientes a la promoción, el desarrollo turístico y la inversión social, comercial, cultural y de infraestructura en el Santuario de Las Lajas y en las zonas y municipios de su jurisdicción, como parte de la estrategia de desarrollo socioeconómico de esa región del Departamento de Nariño, y fomentar la promoción integral del Departamento en el orden regional, nacional e internacional, a través de la administración y explotación del servicio público por cable de pasajeros y de las demás actividades que ello genere. Concomitantemente, le corresponde a la Corporación ser instrumento para generar inversión socioeconómica, la creación de empleo y para atraer nuevas inversiones a la región, promover la competitividad de la misma, desarrollar turismo, tecnología, producción limpia y el uso de buenas prácticas empresariales e impulsar el comercio de bienes y servicios. Para tales efectos, y dentro de su jurisdicción, se definen como principales actividades de la Corporación Las Lajas las siguientes: **1) PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO; 2) PRESTACION Y OPERACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS; 3) TRANSPORTE MULTIMODAL DE PERSONAS Y CARGA, EN ESPECIAL EL REFERIDO AL TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS POR CABLE; 4) CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS CIVILES Y EJECUCION DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; 5) ORGANIZACIÓN Y COMERCIALIZACION DE ACTIVIDADES DE RECREACION Y DEPORTE; 6) CONFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS, 7) PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS PYMES Y MICROEMPRESAS; 8) CAPACITACION Y PROMOCION DEL TALENTO HUMANO; y, 9) EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y COMPLEMENTARIAS.**

J. C. G. En desarrollo de su objeto, le corresponde a la Corporación:



ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

1. Realizar el (o los) Plan(es) de Desarrollo Turístico(s) del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas y aquellos que se requieran según su radio de acción y criterio.
2. Desarrollar actividades como Prestador de Servicios Turísticos
3. En caso de ser procedente, gestionar ante el Gobierno Nacional y los organismos competentes la declaratoria de los predios de la Corporación como Zona Franca Turística, acorde con la normatividad vigente y solicitar su reconocimiento como Usuario Operador y/o Usuario Industrial de la misma.
4. Diseñar, construir, implementar, operar y administrar el (o los) sistema(s) de transporte por cable de pasajeros del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas y aquellos que lo complementen
5. En caso de ser necesario, gestionar ante el Ministerio de Transporte la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
6. Gestionar ante cualquier tipo de institución u organismo recursos de inversión y por tanto solicitar los créditos que se requieran.
7. Gestionar ante el Ministerio de Transporte la habilitación de la Corporación como Operador o Prestador del Servicio de Transporte por Cable y las habilitaciones o permisos que se requieran y por lo tanto obtener el (o los) permiso(s) de operación.
8. Adecuar Terrenos, Construir y/o acondicionar edificaciones y obras civiles.
9. Realizar todo tipo de actividades inmobiliarias
10. Organizar actividades y eventos comerciales, turísticos, recreativos o de capacitación tales como ferias, congresos, convenciones, seminarios, foros, exposiciones, presentaciones, y en general, eventos masivos de naturaleza transitoria o permanente de carácter real o virtual, y realizar, en caso de requerirlo las inversiones necesarias.
11. Realizar inversiones en establecimientos o sistemas de comercio al por menor, ejercer actividades de comercio y/o concederlas en concesión.
12. Prestar servicio de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje.
13. Exender alimentos preparados en restaurantes y cafeterías o en otro tipo de establecimientos similares.
14. Promover actividades deportivas y culturales, y demás actividades de



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO
 

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

recreación y esparcimiento

15. Establecer programas o convenios de educación no formal relacionados con los objetivos sociales.
16. Implementar infraestructuras tecnológicas en las áreas de su jurisdicción, en especial en los campos de telecomunicaciones, tecnologías de la información y medios masivos de comunicación tales como radio, prensa y televisión, así como tecnologías combinadas.

FACULTADES.- En desarrollo del objeto de la Corporación, ésta tiene las siguientes facultades:

- a) Celebrar todo tipo de contratos, convenios, acuerdos, transferencias, realizar las operaciones, negocios o actos civiles y comerciales, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- b) Suscribir convenios de tipo interinstitucional con el propósito de afianzar programas y/o actividades que posibiliten transferencia de conocimientos o tecnologías que beneficien directa o indirectamente a la comunidad de la jurisdicción en la que opera la Corporación o a la eficiente ejecución de su objeto. En especial, la Corporación podrá realizar convenios con instituciones universitarias o de capacitación para realizar pasantías.
- c) Formular, ejecutar y elaborar planes, programas y proyectos específicos, autónomamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del objeto de la CORPORACIÓN.
- d) Acompañar y apoyar a las instituciones del orden municipal, departamental, regional y/o nacional en las acciones que considere pertinentes para la elaboración y/o ejecución de actividades encaminadas a la promoción del turismo.

MODELO DE OPERACIÓN.- Se define que el proyecto con el que iniciará actividades la Corporación Las Lajas es la construcción, implementación y puesta en funcionamiento del (o de los) sistema(s) de transporte por cable del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas. En consecuencia, y como modelo de operación, se conviene destinar los recursos provenientes de los aportes sociales, los créditos obtenidos, así como los recursos provenientes del manejo del servicio público de transporte por cable de pasajeros y de todas las demás actividades que desarrolle la Corporación, de acuerdo a las siguientes fases,

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

conceptos y porcentajes:

1.- Durante la fase de construcción e implementación, correspondiente al primer año de vida de la Corporación: Se aplicará la totalidad de aportes y recursos necesarios a cubrir todos sus costos directos e indirectos que requiera el proyecto del teleférico y sus componentes complementarios.

2.- En la fase de operación inicial, o sea durante los cuatro primeros años después de haberse construido el teleférico y sus componentes complementarios, denominada aquí como fase de consolidación, se procederá de la siguiente manera:

- a) El 60% de los ingresos se destinarán al desarrollo y ejecución de los proyectos de carácter social de su zona de prioridad inmediata, dentro de los que se priorizarán los contenidos en el Plan de Desarrollo Turístico e Inversión Social determinado por la Corporación, encaminados a complementar el (o los) sistemas de transporte por cable que técnicamente sea(n) definidos por ella.
- b) El 20% de los ingresos se destinará a fondos y/o inversiones destinados reposición de equipos y mantenimiento.
- c) El 20% del total de los ingresos percibidos, al pago de los gastos de administración

3). En la fase de crecimiento, o sea después del cuarto año de inicio de operaciones y hasta el sexto año después de dicho inicio, se procederá de la siguiente manera:

- a) El 50% de los ingresos para continuar las inversiones y actividades definidas por la Corporación con el objetivo de consolidar el Plan de Desarrollo Turístico y de inversión social.
- b) El 10% de los ingresos para inversiones sociales en la Zona de Prioridad Colindante definida en la jurisdicción de la Corporación, es decir en el Corredor Turístico comprendido entre el Municipio de Ipiales (Sector El Charco), el Corregimiento de Las Lajas y el Municipio de Potosí (inicio de su Cabecera Municipal)
- c) El 20% de los ingresos se destinarán a fondos y/o inversiones destinados reposición de equipos y mantenimiento.

d) El 20% del total de los ingresos percibidos se aplicará a gastos de administración.

14/11



ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

4) En la fase de sostenibilidad, después de cumplir el sexto año de haber iniciado operaciones, es decir a partir del séptimo año, se procederá así:

- a) El 40% de los ingresos para continuar las inversiones y actividades definidas por la Corporación con el objetivo de consolidar el Plan de Desarrollo Turístico y de Inversión Social.
- b) El 10% de los ingresos para inversiones sociales en la Zona de Prioridad Colindante definida en la jurisdicción de la Corporación, es decir en el Corredor Turístico comprendido entre el Municipio de Ipiales (Sector El Charco), el Corregimiento de Las Lajas y el Municipio de Potosí (inicio de su Cabecera Municipal).
- c) El 15% de los ingresos para inversiones sociales en la Zona de Prioridad Cercana, de acuerdo a las prioridades que defina la Junta Directiva de la Corporación.
- d) El 15% de los ingresos se destinarán a fondos y/o inversiones destinados reposición de equipos y mantenimiento.
- f) El 20% del total de los ingresos percibidos se aplicará a gastos de administración.

Si los porcentajes definidos para ser aplicado en los gastos de administración y funcionamiento, así como para inversión destinados para reposición de equipos y mantenimiento generan superávit, es decir si existen excedentes, ellos se destinarán a incrementar el porcentaje de inversión social previstos en estos estatutos. Por otra parte, si estos porcentajes resultaren insuficientes o deficitarios, la Junta Directiva determinará, para cada año, el porcentaje adecuado, cuidando que se cumpla los criterios de priorización, economía, eficacia y eficiencia.

APORTES INICIALES.- Los aportes iniciales por parte de los miembros son los siguientes:

- **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** El Departamento de Nariño aportará la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CONO MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MDA. CTE. (\$2.748.022.150.oo.) representados así: 1) El estudio de prediseño electromecánico para la construcción del Teleférico de las lajas y estudios topográficos por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000.oo.) los que se entregarán a la Corporación dentro de los tres días siguientes a la firma de la presente acta; 2) La suma de DOS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MDA. CTE. (\$2.748.022.150.oo.)



ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

2.713'522.150.00.) destinados a cubrir costos directos para la construcción del componente mecánico del sistema de transporte por cable aéreo de pasajeros del santuario de Las Lajas, los cuales se transferirán a la Corporación dentro de los veinte días siguientes al registro de la Presente Acta de Constitución. Los valores en efectivo correspondientes al aporte del Departamento están amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2007020006, Cuenta 2140106010110 expedida por la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento.

- LA DIÓCESIS DE IPIALES aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) en efectivo, los que se transferirán a la Corporación dentro de los veinte (20) días siguientes al registro de la presente acta de constitución
- LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS, aportará los lotes cuya identificación, linderos y áreas se determinan mas adelante en este mismo documento, inmuebles valorados en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$500'000.000,00) los que serán transferidos a la corporación dentro de los treinta (30) días siguientes al registro de la presente acta de constitución, mediante la correspondiente escritura pública. Inmuebles que se identifican como se detallan a continuación:

INMUEBLE No. 1 Ubicación: Municipio de Potosí (N)., Descripción: Restaurante sector frontales, atrio del santuario, senderos peatonales y sectores aledaños. Area: 4.569,95 metros cuadrados. Linderos Especiales: en todos sus linderos, colindante con predios de la Parroquia de Nuestra Señora de las Lajas, según planos oficiales que se protocolizarán con la escritura pública de cesión de los predios a favor de la Corporación, y con Licencia de División de Predio número 37 del 29 de Mayo de 2007, expedida por la Secretaría de Planeación e Inversión Social del Municipio de Potosí (N)., inmuebles comprendido dentro del predio matriz cuyos linderos generales son los siguientes: ORIENTE.- Con camino de herradura que conduce a la sección Cuaspud, NORTE.- Con camino de herradura que conduce a la sección Cuaspud. OCCIDENTE.- Con propiedades del Santuario Nuestra Señor de las Lajas, camino de a pie y río Guaitara. Por el SUR.- Con herederos de EPAMINONDAS SARASTY, herederos de ABELARDO REGALADO y de NICANOR ROSERO, en todo zanja y camino de entrada por medio. Todo lo anterior según linderos especificados en la escritura No. 960 del 26 de Diciembre de 1972 de la Notaría Primera del Círculo de Ipiales, cuyo número de matrícula inmobiliaria es el 24478996 y con código predial No. 00-00-0000-1629-001.


GOBERNACION DE PINAR DEL RIO
 Documento Liquidador

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

INMUEBLE No. 2.- Ubicación: Municipio de Ipiales (N)., Descripción: Parqueaderos. Area: 22.114,89 metros cuadrados. Linderos Especiales: NORTE.- Con talud del santuario de Nuestra Señora de las Lajas, la vía que conduce hacia el parador turístico y predios de MANUEL ATIZ y EVERARDO FIGUEROA. OCCIDENTE.- Con predios de MANUEL ATIZ, EVERARDO FIGUEROA, NORBERTO GUACAS, ADRIANO BERTA CASTILLO, TERESA CULTID, ISABEL TACAN, LUZ MERI PITACUAR, ROSLINO QUITIAQUEZ, y NORBERTO GUACAS. SUR.- Con propiedades de TULIO MELO y TERESA MEJIA y por el ORIENTE, con la carretera que conduce al Municipio de Potosí (N)., según planos oficiales que se protocolizarán con la escritura pública de cesión de los predios a favor de la Corporación, y con Licencia de Subdivisión Rural número 349 del 5 de Julio de 2007, expedida por la Secretaría de Planeación – Subsecretaría de Urbanismo del Municipio de Ipiales (N)., inmuebles comprendido dentro del predio matriz denominado "LA COFRADÍA", cuyos linderos generales son los siguientes: ORIENTE.- Con propiedades de AGUSTÍN ORTIZ y PASTOR TULCÁN, zanja al medio; NORTE.- Con las de LUIS PINCHAO, RAFAEL y MESIAS PISTALA, ROSARIO TENGANA, JOAQUIN BERNAL y ADEODATO DELGADO, zanjas al medio. OCCIDENTE.- Con las de RAMON y EMILIO ORTIZ, tapias y zanjas en línea recta a tocar con el río Guaitara; por el SUR.- Con este río a dar al punto o lindero oriental de partida. Todo lo anterior según linderos especificados según Sentencia expedida por el Juzgado Segundo del Circuito de Ipiales, de fecha 13 de Septiembre de 1933 y Sentencia de Febrero 11 de 1976. cuyo número de matrícula inmobiliaria es el 244-5914 y con código predial No. 000100090363000-001.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Estarán conformados así:

1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN: Asamblea General. MIEMBROS:

- EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, representado legalmente por el Señor Gobernador del Departamento, Dr. EDUARDO ZÚÑIGA ERAZO, identificado con CC. No. 17.134.923 de Bogotá, o su delegado.
- LA DIÓCESIS DE IPIALES, representada legalmente, por el Señor Obispo de la Diócesis, Monseñor ARTURO CORREA TORO identificado con CC. No. 8.224.202 de Medellín, o su delegado.
- LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA SANTUARIO DE LAS LAJAS

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

 Documento Liquidado

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

representada legalmente por el Párroco del Santuario de Las Lajas, CRUZ ANSELMO ARGOTY PADILLA identificado con CC. No. 5.312.007 de Pupiales, o su delegado.

Las partes acuerdan por unanimidad, lo siguiente:

- 1.- Designase como presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al Señor cura párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de las Lajas, en la actualidad el padre ANSELMO ARGOTY.
- 2.- Designase como presidente de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al Señor Gobernador del Departamento de Nariño, en la actualidad, el doctor EDUARDO ZÚÑIGA ERAZO.

Se estipulan como funciones del presidente las siguientes:

- 1.- Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva
- 2.- Citar a reuniones extraordinarias, cuando temas específicos propias de la Corporación así lo requieran.
- 3.- Las demás que le asignen la Asamblea General y la Ley.

De igual forma, las funciones del Vicepresidente son:

- 1.- Remplazar en sus faltas temporales al Presidente de la Asamblea General.
- 2.- Las demás que le asigne la Asamblea General y la Ley.

2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

A) JUNTA DIRECTIVA -

MIEMBROS: Cinco (05) miembros

- Tres (03) miembros fundadores o sus delegados: Monseñor ARTURO CORREA TORO identificado con C.C. No. 8.224.202 de Medellín; CRUZ ANSELMO ARGOTY PADILLA identificado con C.C. No.5.312.007 de Pupiales; y EDUARDO ZÚÑIGA ERAZO identificado con C.C. No. 17.134.923 de Bogotá.
- Un (01) miembro designado por el representante legal de la Diócesis de



ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

Ipiales: Padre MANUEL DOLORES CHAMORRO GUERRERO, identificado con C.C. No. 1.824.281 de El Contadero (Nar.)

- Un (01) miembro designado por el representante legal del Departamento de Nariño; en el presente caso, el Señor Secretario de Infraestructura y Minas del Departamento actualmente el Dr. GILBERTO BETANCOURT PÉREZ, identificado con C.C. No.80.513.760 de Bogotá.

B) DIRECTOR EJECUTIVO.- Designado RICARDO ALFREDO OBANDO REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.010.270 de Ipiales. Quien con su firma en la presente manifiesta su aceptación al cargo, el que empezará a desempeñar en la fecha de registro de la presente acta ante la Cámara de Comercio, previa suscripción del respectivo contrato

C) REVISOR FISCAL.- Designado LUIS ENRIQUE REALPE identificado con cédula 12.988.855 de pasto y tarjeta profesional no. 45451-T. Quien con su firma en la presente acta manifiesta su aceptación al cargo. el que empezará a desempeñar en la fecha de registro de la presente acta ante la Cámara de Comercio, previa suscripción del respectivo contrato. Designase como revisora fiscal suplente a YANETH LISVANIA REVELO NARVAEZ, identificada con cédula 37.124.538 de Ipiales de Ipiales Tarjeta Profesional 105.665-T

DURACIÓN: La CORPORACIÓN tendrá una duración de quince (15) años, contados desde la fecha de registro de LA CORPORACIÓN en la Cámara de Comercio, y se disolverá y liquidará en la forma prevista en este documento y en la Ley.

DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN: La Corporación se disolverá por:

- a) Por expiración del término de vigencia de la Corporación.
- b) Por decisión unánime de la asamblea general
- c) Por inactividad mayor de dos (2) años.
- d) Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- e) Por decisión Judicial.

JCH


GOBERNACION DE NARIÑO
 Documento Liquidación

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la entidad.

Actuará como liquidador el representante legal de la CORPORACIÓN, actuará como suplente el presidente en caso que la Junta Directiva no nombre un liquidador con su respectivo suplente.

Al término de la liquidación, los remanentes de la misma, si existieren, se entregarán a la Diócesis de Ipiales, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, si para la fecha existiere como tal; de lo contrario, se entregarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio de Ipiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990.

En constancia de lo anterior, se firma por los representantes legales de cada una de las entidades así:

Eduardo Zuniga Erazo
DR. EDUARDO ZUNIGA ERAZO

DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Arturo Correa Toro
MONSEÑOR ARTURO CORREA TORO

DIÓCESIS DE IPIALES

Anselmo Argoty Portilla
ANSELMO ARGOTY PORTILLA

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS

GOBERNACION DE NARIÑO

Documento Liquidado

ACTA DE CONSTITUCIÓN "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

PASAN FIRMAS

EN SEÑAL DE ACEPTACION DE LOS NOMBRAMIENTOS REALIZADOS FIRMAN
A CONTINUACION Y EN FORMA RESPECTIVA EL DIRECTOR EJECUTIVO Y EL
REVISOR FISCAL:

14/11



RICARDO ALFREDO OBANDO REYES
Director Ejecutivo

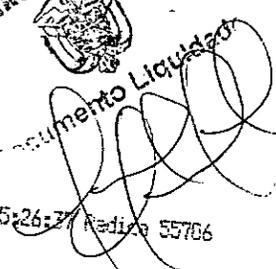


LUIS ENRIQUE REALPE
Revisor Fiscal.



YANETH LISVANIA REVELO NARVAEZ
Revisor Fiscal Suplente

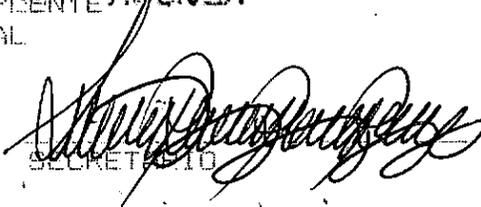
COMUNICACION DE NARIÑO
Documento Liquidado
CCI-03-AGO-2007 15:24:37 Rediwin 55706



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
CORPORACION LAS LAJAS

Inscrito: 1415-50 Libro: I No. Inscrip: 3958 Fecha: 03/08/2007

CONSTITUCION Y ESTATUTOS
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL PRINCIPAL
NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL SUPLENTE
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL



F-RG-0004

SECRETARIO

RICARDO ALFREDO OBANDO REYES

Director Ejecutivo

LUIS ENRIQUE REALPE

Revisor Fiscal

YANETH LISVANIA REVELO NARVAEZ

Revisor Fiscal Suplente

REVISADA
Muy

ESTATUTOS CORPORACIÓN LAS LAJAS

CAPITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y NATURALEZA: La CORPORACIÓN LAS LAJAS, es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones en desarrollo de su objeto social, la cual se rige por normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el título XXXVI del Libro Primero del Código Civil, en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y sus actividades estarán ceñidas a la Constitución Política de Colombia, a las leyes de la República y a los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD y DOMICILIO: La nacionalidad de la CORPORACIÓN LAS LAJAS es colombiana, su domicilio principal es la ciudad de Ipiales, donde funcionarán sus órganos de administración y dirección, y podrá establecer sedes, sucursales o dependencias en otras ciudades del país y del exterior, las cuales se organizarán conforme a los reglamentos que para el efecto expida su órgano de administración.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La CORPORACIÓN tendrá una duración de quince (15) años, contados a partir de la fecha de inscripción de LA CORPORACIÓN en la Cámara de Comercio, y se disolverá y liquidará en la forma prevista en este documento y en la Ley.

ARTICULO CUARTO.- JURISDICCION: La CORPORACIÓN tiene como jurisdicción las siguientes zonas y municipios: 1) Zona Prioritaria Inmediata: Área del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas y sus zonas de influencia contigua, tales como: los inmuebles de la Corporación, de la Parroquia y del Corregimiento de Las Lajas; 2) Zona de Prioridad Colindante: El Corredor Turístico comprendido entre el Municipio de Ipiales (Sector El Charco), el Corregimiento de Las Lajas y el Municipio de Potosí (inicio de su Cabecera Municipal); 3) Zona de Prioridad Cercana: los demás Municipios del Departamento de Nariño, que a criterio de la Junta Directiva de la CORPORACIÓN se prioricen.

ARTICULO QUINTO.- OBJETO: El objeto de la Corporación es planear, promover, apoyar, desarrollar, fomentar, ejecutar, implementar y/o administrar proyectos y obras tendientes a la promoción, el desarrollo turístico y la inversión social, comercial, cultural y de infraestructura en el Santuario de Las Lajas y en las zonas y municipios de su jurisdicción, como parte de la estrategia de desarrollo socioeconómico de esa región del Departamento de Nariño, y fomentar la

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

promoción integral del Departamento en el orden regional, nacional e internacional, a través de la administración y explotación del servicio público por cable de pasajeros y de las demás actividades que ello genere. Concomitantemente, le corresponde a la Corporación ser instrumento para generar inversión socioeconómica, la creación de empleo y para atraer nuevas inversiones a la región, promover la competitividad de la misma, desarrollar turismo, tecnología, producción limpia y el uso de buenas prácticas empresariales e impulsar el comercio de bienes y servicios. Para tales efectos, y dentro de su jurisdicción, se definen como principales actividades de la Corporación Las Lajas las siguientes: 1) PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURISTICO; 2) PRESTACION Y OPERACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS; 3) TRANSPORTE MULTIMODAL DE PERSONAS Y CARGA, EN ESPECIAL EL REFERIDO AL TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS POR CABLE; 4) CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS CIVILES Y EJECUCION DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; 5) ORGANIZACIÓN Y COMERCIALIZACION DE ACTIVIDADES DE RECREACION Y DEPORTE; 6) CONFORMACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA ACTIVIDADES DE COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS, 7) PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS PYMES Y MICROEMPRESAS; 8) CAPACITACION Y PROMOCION DEL TALENTO HUMANO; y, 9) EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y COMPLEMENTARIAS.

En desarrollo de su objeto, le corresponde a la Corporación:

- a) Realizar el (o los) Plan(es) de Desarrollo Turístico(s) del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas y aquellos que se requieran según su radio de acción y criterio.
- b) Desarrollar actividades como Prestador de Servicios Turísticos.
- c) En caso de ser procedente, gestionar ante el Gobierno Nacional y los organismos competentes la declaratoria de los predios de la Corporación como Zona Franca Turística, acorde con la normatividad vigente y solicitar su reconocimiento como Usuario Operador y/o Usuario Industrial de la misma.
- d) Diseñar, construir, implementar, operar y administrar el (o los) sistema(s) de transporte por cable de pasajeros del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas y aquellos que lo complementen
- e) En caso de ser necesario, gestionar ante el Ministerio de Transporte la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- f) Gestionar ante cualquier tipo de institución u organismo recursos de inversión y por tanto solicitar los créditos que se requieran.
- g) Gestionar ante el Ministerio de Transporte la habilitación de la Corporación como Operador o Prestador del Servicio de Transporte por Cable y las habilitaciones o permisos que se requieran y por lo tanto obtener el (o los) permiso(s) de operación.
- h) Adecuar Terrenos, Construir y/o acondicionar edificaciones y obras civiles.

✓
E
/M

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

- i) Realizar todo tipo de actividades inmobiliarias.
- j) Organizar actividades y eventos comerciales, turísticos, recreativos o de capacitación tales como ferias, congresos, convenciones, seminarios, foros, exposiciones, presentaciones, y en general, eventos masivos de naturaleza transitoria o permanente de carácter real o virtual, y realizar, en caso de requerirlo las inversiones necesarias.
- k) Realizar inversiones en establecimientos o sistemas de comercio al por menor, ejercer actividades de comercio y/o concederlas en concesión.
- l) Prestar servicio de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje.
- m) Expende alimentos preparados en restaurantes y cafeterías o en otro tipo de establecimientos similares.
- n) Promover actividades deportivas y culturales, y demás actividades de recreación y esparcimiento
- o) Establecer programas o convenios de educación no formal relacionados con los objetivos sociales.
- p) Implementar infraestructuras tecnológicas en las áreas de su jurisdicción, en especial en los campos de telecomunicaciones, tecnologías de la información y medios masivos de comunicación tales como radio, prensa y televisión, así como tecnologías combinadas.

ARTICULO SEXTO.- FACULTADES: En desarrollo del objeto de la Corporación, ésta tiene las siguientes facultades:

- a) Celebrar todo tipo de contratos, convenios, acuerdos, transferencias, realizar las operaciones, negocios o actos civiles y comerciales, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- b) Suscribir convenios de tipo interinstitucional con el propósito de afianzar programas y/o actividades que posibiliten transferencia de conocimientos o tecnologías que beneficien directa o indirectamente a la comunidad de la jurisdicción en la que opera la Corporación o a la eficiente ejecución de su objeto. En especial, la Corporación podrá realizar convenios con instituciones universitarias o de capacitación para realizar pasantías.
- c) Formular, ejecutar y elaborar planes, programas y proyectos específicos, autónomamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del objeto de la CORPORACIÓN.
- d) Acompañar y apoyar a las instituciones del orden municipal, departamental, regional y/o nacional en las acciones que considere pertinentes para la elaboración y/o ejecución de actividades encaminadas a la promoción del turismo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- MODELO DE OPERACIÓN: Se define que el proyecto con el que iniciará actividades la Corporación Las Lajas es la

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

construcción, implementación y puesta en funcionamiento del (o de los) sistema(s) de transporte por cable del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas. En consecuencia, y como modelo de operación, se conviene destinar los recursos provenientes de los aportes sociales, los créditos obtenidos, así como los recursos provenientes del manejo del servicio público de transporte por cable de pasajeros y de todas las demás actividades que desarrolle la Corporación, de acuerdo a las siguientes fases, conceptos y porcentajes:

1). Durante la fase de construcción e implementación, correspondiente al primer año de vida de la Corporación: Se aplicará la totalidad de aportes y recursos necesarios a cubrir todos sus costos directos e indirectos que requiera el proyecto del teleférico y sus componentes complementarios.

2). En la fase de operación inicial, o sea durante los cuatro primeros años después de haberse construido el teleférico y sus componentes complementarios, denominada aquí como fase de consolidación, se procederá de la siguiente manera:

a) El 60% de los ingresos se destinarán al desarrollo y ejecución de los proyectos de carácter social que , dentro de los que se priorizarán los contenidos en el Plan de Desarrollo Turístico e Inversión Social determinado por la Corporación, encaminados a complementar el (o los) sistemas de transporte por cable que técnicamente sea(n) definidos por ella.

b) El 20% de los ingresos se destinará a fondos y/o inversiones destinados reposición de equipos y mantenimiento.

c) El 20% del total de los ingresos percibidos, al pago de los gastos de administración

3). En la fase de crecimiento, o sea después del cuarto año de inicio de operaciones y hasta el sexto año después de dicho inicio, se procederá de la siguiente manera:

a) El 50% de los ingresos para continuar las inversiones y actividades definidas por la Corporación con el objetivo de consolidar el Plan de Desarrollo Turístico y de inversión social.

b) El 10% de los ingresos para inversiones sociales en la Zona de Prioridad Colindante definida en la jurisdicción de la Corporación, es decir en el Corredor Turístico comprendido entre el Municipio de Ipiales (Sector El Charco), el Corregimiento de Las Lajas y el Municipio de Potosí (inicio de su Cabecera Municipal)

c) El 20% de los ingresos se destinarán a fondos y/o inversiones destinados reposición de equipos y mantenimiento.

d) El 20% del total de los ingresos percibidos se aplicará a gastos de administración.

1
57

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

4) En la fase de sostenibilidad, después de cumplir el sexto año de haber iniciado operaciones, es decir a partir del séptimo año, se procederá así:

a) El 40% de los ingresos para continuar las inversiones y actividades definidas por la Corporación con el objetivo de consolidar el Plan de Desarrollo Turístico y de Inversión Social.

b) El 10% de los ingresos para inversiones sociales en la Zona de Prioridad Colindante definida en la jurisdicción de la Corporación, es decir en el Corredor Turístico comprendido entre el Municipio de Ipiales (Sector El Charco), el Corregimiento de Las Lajas y el Municipio de Potosí (inicio de su Cabecera Municipal).

c) El 15% de los ingresos para inversiones sociales en la Zona de Prioridad Cercana, de acuerdo a las prioridades que defina la Junta Directiva de la Corporación.

d) El 15% de los ingresos se destinarán a fondos y/o inversiones destinados reposición de equipos y mantenimiento.

f) El 20% del total de los ingresos percibidos se aplicará a gastos de administración.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si los porcentajes definidos para ser aplicado en los gastos de administración y funcionamiento, así como para inversión destinados para reposición de equipos y mantenimiento generan superávit, es decir si existen excedentes, ellos se destinarán a incrementar el porcentaje de inversión social previstos en estos estatutos. Por otra parte, si estos porcentajes resultaren insuficientes o deficitarios, la Junta Directiva determinará, para cada año, el porcentaje adecuado, cuidando que se cumpla los criterios de priorización, economía, eficacia y eficiencia.

ARTICULO OCTAVO.- La CORPORACIÓN podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, negociar toda clase de títulos valores, aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

ARTICULO NOVENO.- Las personas naturales o jurídicas que hayan aportado o donado a la CORPORACIÓN no tendrán en él preeminencia ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni ventajas especiales de carácter personal.

**CAPITULO II
PATRIMONIO Y MIEMBROS**

Lep

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

ARTÍCULO DECIMO.- PATRIMONIO: Conforman el patrimonio de la CORPORACIÓN los bienes que adquiera a cualquier título, entre otros los siguientes:

- a) Los aportes realizados por los miembros en dinero, en especie o en industria.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que reciba a cualquier título de entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras.
- c) Las sumas que reciba por la prestación de servicios a cargo de la Corporación.
- d) Todos los recursos en dinero, bienes muebles o inmuebles que adquiera legítimamente, a cualquier título.
- e) Los fondos y reservas de carácter permanente
- f) Las inversiones que la Corporación realice en desarrollo de su objeto
- g) Los demás ingresos obtenidos por concepto de inversiones y rendimientos financieros

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La CORPORACIÓN podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales siempre y cuando la condición o el modo no contraríen las disposiciones estatutarias o legales.

ARTICULO DUODÉCIMO.- DESTINACIÓN DE RECURSOS: Los recursos de la CORPORACIÓN se destinarán al desarrollo de los objetos contemplados en los artículos quinto, sexto y sucesivos, en la jurisdicción y de acuerdo al modelo de operación definidos.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD: Las obligaciones contraídas por la CORPORACIÓN no dan derecho a terceros para demandar ni en todo, ni en parte a ninguno de los individuos que la componen, ni otorgan acción sobre los bienes propios de ellos, sino exclusivamente sobre los bienes de la CORPORACIÓN.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Son miembros de la CORPORACIÓN: el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la DIÓCESIS DE IPIALES y la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS.

10/11
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros:

- a) Formar parte de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, en los términos que se establecen en los presentes estatutos, siempre y cuando

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

se cumplan con los mismos y con las decisiones, reglamentaciones y resoluciones que se expidan.

- b) Presentar a la CORPORACIÓN iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- c) Solicitar a la Junta Directiva, a través de su Secretario los informes sobre el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN.
- d) Retirarse en cualquier tiempo, para lo cual no se requerirá aprobación de órgano alguno, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Corporación. El retiro será efectivo a partir de la fecha en que sea comunicado por el asociado a la Asamblea General y al Director Ejecutivo.
- e) Las demás contenidas en la ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN: Los miembros tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y los reglamentos, así como con las decisiones de los órganos de dirección y administración de la CORPORACIÓN,
- b) Asistir a las reuniones directamente o mediante su delegado debidamente autorizados.
- c) Cumplir oportunamente con los aportes que le correspondan y con los acuerdos establecidos con la CORPORACIÓN.
- d) Colaborar con la CORPORACIÓN en todos aquellos asuntos para los cuales se requiera específicamente que estén acordes con la naturaleza de su asociación y suministrarle los estudios e informes a que previamente se hayan obligado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro de LA CORPORACIÓN se perderá por

- a) Extinción de la persona jurídica.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.
- c) Resolución motivada de la Asamblea General, cuando considere que uno de sus miembros atiende intereses contrarios a la CORPORACIÓN.
- d) Renuncia a la condición de miembro.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE QUIENES HAYAN PERDIDO LA CALIDAD DE MIEMBROS: Quien haya perdido la calidad de miembro de la CORPORACIÓN, deberá cumplir todos los compromisos que haya contraído en su totalidad. En ningún caso la pérdida de la calidad de miembro implicará la devolución de los aportes, ni la condonación de las deudas adquiridas con la CORPORACIÓN.

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- APORTES: Con el fin de llevar a cabo el objeto de la CORPORACIÓN, los miembros se comprometen a realizar aportes así:

APORTES INICIALES: Son los establecidos en el Acta de Constitución y podrán consistir en aportes en dinero, especie o en industria.

APORTES POSTERIORES: Son aquellos aportes en dinero, especie o en industria que realicen los miembros de la CORPORACIÓN con posterioridad a la constitución de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes en dinero que realicen los miembros de la CORPORACIÓN que sean entidades públicas, deberán estar respaldados con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos que llegaren como aportes específicos, solo deben ser utilizados para el proyecto, plan o programa correspondiente para el que se efectúa el aporte.

PARÁGRAFO TERCERO.- La CORPORACIÓN podrá efectuar empréstitos para la ejecución de planes, programas y proyectos específicos, para lo cual se sujetará a los parámetros que determine la Junta Directiva.

PARÁGRAFO CUARTO.- DETERMINACIÓN ESPECÍFICA DE APORTES INICIALES.- Los aportes iniciales por parte de los miembros son los siguientes:

- **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** El Departamento de Nariño aportará la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CONO MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MDA. CTE. (\$2.748.022.150.oo.) representados así: 1) El estudio de prediseño electromecánico para la construcción del Teleférico de las lajas y estudios topográficos por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$34.500.000.oo.) los que se entregarán a la Corporación dentro de los tres días siguientes a la firma de la presente acta; 2) La suma de DOS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MDA. CTE. (\$ 2.713'522.150.oo.) destinados a cubrir costos directos para la construcción del componente mecánico del sistema de transporte por cable aéreo de pasajeros del santuario de Las Lajas, los cuales se transferirán a la Corporación dentro de los veinte días siguientes al registro de la Presente Acta de Constitución. Los valores en efectivo correspondientes al aporte del Departamento están amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2007020006, Cuenta

1
11

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

2140106010110 expedida por la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento.

- LA DIÓCESIS DE IPIALES aportará la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) en efectivo, los que se transferirán a la Corporación dentro de los veinte (20) días siguientes al registro de la presente acta de constitución
- LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS, aportará los lotes cuya identificación, linderos y áreas se determinan mas adelante en este mismo documento, inmuebles valorados en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$500'000.000,00) los que serán transferidos a la corporación dentro de los treinta (30) días siguientes al registro de la presente acta de constitución, mediante la correspondiente escritura pública. Inmuebles que se identifican como se detallan a continuación:

INMUEBLE No. 1 Ubicación: Municipio de Potosí (N)., Descripción: Restaurante sector frontales, atrio del santuario, senderos peatonales y sectores aledaños. Area: 4.569,95 metros cuadrados. Linderos Especiales: en todos sus linderos, colindante con predios de la Parroquia de Nuestra Señora de las Lajas, según planos oficiales que se protocolizarán con la escritura pública de cesión de los predios a favor de la Corporación, y con Licencia de División de Predio número 37 del 29 de Mayo de 2007, expedida por la Secretaría de Planeación e Inversión Social del Municipio de Potosí (N)., inmuebles comprendido dentro del predio matriz cuyos linderos generales son los siguientes: ORIENTE.- Con camino de herradura que conduce a la sección Cuaspud, NORTE.- Con camino de herradura que conduce a la sección Cuaspud. OCCIDENTE.- Con propiedades del Santuario Nuestra Señora de las Lajas, camino de a pie y río Guaitara. Por el SUR.- Con herederos de EPAMINONDAS SARASTY, herederos de ABELARDO REGALADO y de NICANOR ROSERO, en todo zanja y camino de entrada por medio. Todo lo anterior según linderos especificados en la escritura No. 960 del 26 de Diciembre de 1972 de la Notaría Primera del Círculo de Ipiales, cuyo número de matrícula inmobiliaria es el 24478996 y con código predial No. 00-00-0000-1629-001.

INMUEBLE No. 2.- Ubicación: Municipio de Ipiales (N)., Descripción: Parqueaderos. Area: 22.114,89 metros cuadrados. Linderos Especiales: NORTE.- Con talud del santuario de Nuestra Señora de las Lajas, la vía que conduce hacia el parador turístico y predios de MANUEL ATIZ y EVERARDO FIGUEROA. OCCIDENTE.- Con predios de MANUEL ATIZ, EVERARDO FIGUEROA, NORBERTO GUACAS, ADRIANO BERTA CASTILLO, TERESA CULTID, ISABEL TACAN, LUZ MERI PITACUAR, ROSLINO QUITIAQUEZ, y

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

NORBERTO GUACAS. SUR.- Con propiedades de TULIO MELO y TERESA MEJIA y por el ORIENTE, con la carretera que conduce al Municipio de Potosí (N)., según planos oficiales que se protocolizarán con la escritura pública de cesión de los predios a favor de la Corporación, y con Licencia de Subdivisión Rural número 349 del 5 de Julio de 2007, expedida por la Secretaría de Planeación – Subsecretaría de Urbanismo del Municipio de Ipiales (N)., inmuebles comprendido dentro del predio matriz denominado "LA COFRADÍA", cuyos linderos generales son los siguientes: ORIENTE.- Con propiedades de AGUSTÍN ORTIZ y PASTOR TULCÁN, zanja al medio; NORTE.- Con las de LUIS PINCHAO, RAFAEL y MESIAS PISTALA, ROSARIO TENGANA, JOAQUIN BERNAL y ADEODATO DELGADO, zanjas al medio. OCCIDENTE.- Con las de RAMON y EMILIO ORTIZ, tapias y zanjas en línea recta a tocar con el río Guaitara; por el SUR.- Con este río a dar al punto o lindero oriental de partida. Todo lo anterior según linderos especificados según Sentencia expedida por el Juzgado Segundo del Circuito de Ipiales, de fecha 13 de Septiembre de 1933 y Sentencia de Febrero 11 de 1976. cuyo número de matrícula inmobiliaria es el 244-5914 y con código predial No. 000100090363000-001.

CAPITULO III ADMINISTRACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: La dirección de la CORPORACIÓN estará a cargo de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva. La administración estará a cargo del Director Ejecutivo.

CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN y estará integrada por todos los miembros quienes concurrirán a ella directamente a través de sus representantes legales o de sus delegados debidamente autorizados. Cada miembro tiene derecho a un voto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REUNIONES: La Asamblea General se reunirá tres (3) veces al año, el primer miércoles de los meses de marzo, julio y noviembre, en forma ordinaria en la ciudad de Ipiales. También podrá reunirse en forma extraordinaria cuando así lo requieran las necesidades urgentes de la CORPORACIÓN y con tal carácter será convocada por escrito por lo menos con

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

cinco (5) días hábiles anteriores a la misma por el Director Ejecutivo de la Corporación o por el Presidente de la Junta Directiva, quienes señalarán en la convocatoria el lugar, la fecha, la hora de la reunión y, los temas a tratar. En cada una de las sesiones de la Asamblea se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario,

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUORUM DELIBERATORIO: La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría.

PARÁGRAFO: A estas reuniones asistirá el Director Ejecutivo, con voz pero sin voto. También podrán ser invitados el Revisor Fiscal y otras personas públicas o privadas naturales o jurídicas.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Designar y remover al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN y señalar los términos de su vinculación laboral a la misma.
- b) Elegir su Presidente y su Secretario para cada reunión.
- c) Designar y remover al Revisor Fiscal y su suplente, por el periodo de un año, reelegible, y asignar los respectivos honorarios.
- d) Señalar las directrices generales que deban orientar las actividades de la Corporación.
- e) Aprobar los informes y balances que le presenten el Director Ejecutivo y solicitar a los demás empleados los que estime convenientes.
- f) Determinar los criterios básicos que deban orientar a la Junta Directiva para adoptar la estructura interna, el régimen de personal, de remuneraciones y de contratación de la CORPORACIÓN.
- g) Aprobar el informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros y los balances.
- h) Adoptar los criterios básicos para la admisión de nuevos miembros, aportes, donaciones y contribuciones.
- i) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Corporación, designar al liquidador y aprobar las cuentas que le presenten.
- j) Aprobar reformas a los presentes estatutos.
- k) Aceptar nuevos miembros asociados e instituciones, aportes, contribuciones y donaciones.
- l) Definir aportes extraordinarios.
- m) Las demás que le correspondan como órgano máximo de la CORPORACIÓN.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: La representación será personal y podrá delegarse mediante poder debidamente registrado ante la

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS"

Secretaría de la Asamblea. Ningún asambleísta podrá representar a más de un (1) socio.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Durante los quince (15) días inmediatamente anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea General, deberá ponerse en la Secretaría a disposición de los miembros que quieran examinarlos, el Balance General con todos sus anexos y el Libro de Actas de la Asamblea General.

**CAPITULO V
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará integrada por cinco (05) miembros, de los cuales tres (3) serán fundadores o sus delegados debidamente autorizados, y los otros dos serán designados así: Un (1) miembro designado por el representante legal de la Diócesis de Ipiales y uno (1) por el representante legal del Departamento de Nariño.

El presidente de la Junta Directiva será designado por la misma para un periodo de dos (2) años, reelegible, quien designará la persona que cumpla las funciones secretariales.

Los miembros de la Junta Directiva cumplirán sus funciones sin derecho a remuneración alguna, pero podrán recibir viáticos y gastos de viaje cuando ello sea necesario, previa aprobación por parte de la Junta. El Director Ejecutivo participará en todas las sesiones de la Junta Directiva únicamente con derecho a voz y hará las veces de Secretaría Técnica de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- QUORUM DELIBERATORIO: La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de tres (03) de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses, el primer miércoles de cada trimestre cuando lo convoque el Presidente de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo. También podrá reunirse en forma extraordinaria cuando así lo requieran las necesidades urgentes de la Corporación, y con tal carácter serán convocadas por escrito, por lo menos con un día hábil anterior a la misma, por el

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

Presidente de la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo.

De las sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. Los actos de la Junta se denominarán Acuerdos y se enumerarán consecutivamente y con la fecha respectiva.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) En caso de ser necesario, expedir la reglamentación que se requiera para el cabal desarrollo y ejecución del objeto de la CORPORACIÓN.
- b) Adoptar el presupuesto de la Corporación para cada periodo fiscal, con base en el proyecto que le presente el Director Ejecutivo, respetando los porcentajes de distribución fijados en estos estatutos.
- c) Aprobar las inversiones y programas de la CORPORACIÓN, la forma de ejecución y financiación, respetando los porcentajes fijados en estos estatutos.
- d) Vigilar la ejecución del presupuesto y disponer en forma general, la manera como deben administrarse los bienes y recursos de la CORPORACIÓN, con miras a asegurar el buen manejo financiero de la entidad, y en todo caso respetando los porcentajes y conceptos previstos en estos estatutos.
- e) Revisar el informe del Revisor Fiscal, los estados financieros y balances, y someterlos a consideración de la Asamblea General.
- f) Estudiar el informe anual que deberá presentar el Director Ejecutivo sobre las actividades cumplidas y darle las instrucciones y recomendaciones que estime pertinentes.
- g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
- h) Nombrar de su seno al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva.
- i) Aprobar los planes, programas y proyectos que ha de ejecutar la Corporación en un periodo determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de estos estatutos.
- j) Establecer la estructura orgánica o administrativa interna de la Corporación, crear, suprimir y fusionar los cargos y señalar sus funciones y asignaciones, establecer el manual de funciones, la remuneración del personal contratado y los requisitos y formalidades para la contratación, de acuerdo con las normas legales y los criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea General.
- k) Aprobar las solicitudes de implementación de dependencias que desarrollen planes, programas y proyectos alrededor del objeto social, según lo solicite el Director Ejecutivo.
- l) Aprobar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales vigentes, y autorizar al Director Ejecutivo para gravar bienes inmuebles de propiedad de la Corporación.

Ej
1/1

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

- m) Revisar el programa de inversiones, los planes y el proyecto de presupuesto de la Corporación propuestos por el Director Ejecutivo y presentarlos a la Asamblea para su aprobación.
- n) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y sus propias decisiones.
- o) En las contrataciones superiores a 100 smmlv, establecer las reglas para la selección de los contratistas, contenido de los contratos y requisitos para la suscripción y mecanismos de control para la ejecución de los mismos.
- p) Las demás que requiera el cumplimiento de los objetivos de la Corporación

CAPITULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECTOR EJECUTIVO: La CORPORACIÓN tendrá un Director Ejecutivo que será designado por la Asamblea General para un periodo de cuatro (4) años, quien será el representante legal de la CORPORACIÓN, reelegible a criterio de la Asamblea General.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para ser elegido Director Ejecutivo se requiere ser profesional en alguna de las siguientes áreas: ingenierías, administración, jurídicas, contables y/o económicas, con postgrado en áreas administrativas o afines, y mínimo tres (3) años de experiencia en gerencia de empresas o cargos de dirección asimilables.

El Director Ejecutivo tendrá un suplente, éste será el presidente de la Junta Directiva. En caso de falta absoluta del Director lo reemplazará el suplente en calidad de encargado, mientras la Asamblea General nombra uno en propiedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- El nombramiento del Director Ejecutivo deberá inscribirse en la oficina que corresponda de acuerdo con la ley y mientras no se haga dicha inscripción seguirá actuando como Director Ejecutivo el inscrito con anterioridad.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONES: Son funciones del Director Ejecutivo :

- a) Ejercer la representación legal de la CORPORACIÓN.
- b) Representar a la CORPORACIÓN judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- c) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de conformidad con lo señalado en los presentes estatutos.

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y demás decisiones de la Asamblea y de Junta Directiva de la Corporación.
- e) Dirigir la Corporación de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Celebrar contratos con las limitaciones estipuladas en estos estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo exhibirá y/o protocolizará, según el caso, copia auténtica del Acta de Sesión en la cual se haya aprobado el acto o contrato.
- g) Realizar todos los trámites requeridos para hacer efectivos los aportes, legados o donaciones que se otorguen a la CORPORACIÓN y que ésta acepte recibir.
- h) Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Corporación.
- i) Suscribir, como representante legal de la CORPORACIÓN, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse con las limitaciones estipuladas en los presentes estatutos y obtener la autorización previa de la Junta Directiva cuando ello sea necesario.
- j) Adelantar las gestiones que sean necesarias para obtener los recursos que requiera la Corporación o sus proyectos.
- k) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva, respetando los conceptos y porcentajes previstos en estos estatutos.
- l) Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que le soliciten.
- m) Administrar el patrimonio de la CORPORACIÓN de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.
- n) Someter a la Junta Directiva el Balance de Cuentas a 31 de diciembre de cada año.
- o) Delegar en otros empleados de la CORPORACIÓN algunas de sus funciones, previa autorización de la Junta Directiva.
- p) Solicitar aprobación al Presidente de la Junta cuantías por concepto de viáticos, en las ocasiones en que ellos superen los tres salarios mínimos vigentes. Dicha aprobación se surtirá con un simple visto bueno (rúbrica) del presidente en la comunicación de solicitud.
- q) Suministrar a los miembros los informes que sean requeridos sobre la utilización y destino de los recursos.
- r) Ejercer la gerencia y administración de la obra civil correspondiente a la ejecución del proyecto de construcción del (o de los) Sistema(s) de Transporte por Cable del Santuario de Nuestra Señora de Las Lajas.
- s) Realizar las demás funciones y actividades compatibles a su cargo y las aquellas que pertinentemente le asigne la Junta Directiva.



ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

**CAPITULO VII
DEL REVISOR FISCAL**

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- REVISOR FISCAL: El revisor fiscal y su suplente, quien lo reemplazará en todos los casos de falta absoluta o temporal, serán designados por un periodo de un (1) año por la Asamblea General, la cual, además, determinará sus honorarios. El revisor fiscal y su suplente, deben ser contadores públicos titulados o juramentados, con licencia vigente y deberán cumplir los requisitos que para el cargo establezca la ley. La Asamblea General podrá en cualquier tiempo remover al Revisor Fiscal y a su suplente y/o reelegirlos por igual periodo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Presentar a la Junta Directiva el informe sobre los estados financieros y balances anuales de la CORPORACIÓN, que será sometido a consideración de la Asamblea General.
- b) Conceptuar sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el Director Ejecutivo.
- c) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea General, o de la Junta Directiva, cuando así se le requiera.
- d) Revisar los libros y estados financieros de la CORPORACIÓN, validar con su firma los respectivos balances y estados financieros y suministrar, tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva, las aclaraciones, explicaciones y ampliaciones que le sean solicitadas.
- e) Las demás que le fijen los reglamentos de la Corporación y las normas legales vigentes.

**CAPITULO VIII
DE LA CONTRATACION**

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- CONTRATACIÓN: Los contratos que celebre la CORPORACIÓN se registrarán por las normas de derecho privado y serán celebrados por el Director Ejecutivo de conformidad con las reglas (en caso de ellas existir) para la selección de los contratistas, contenido de los contratos y requisitos para la suscripción y mecanismos de control de su ejecución que determine de manera general la Junta Directiva de la Corporación, atendiendo los lineamientos de los presentes estatutos.

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

**CAPÍTULO IX
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN: La Corporación se disolverá por:

- a) Por expiración del término de vigencia de la Corporación.
- b) Por decisión unánime de la Asamblea General
- c) Por inactividad mayor de dos (2) años.
- d) Por imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- e) Por decisión Judicial.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, quince (15) días después del último aviso se liquidará la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Actuará como liquidador el representante legal de la CORPORACIÓN, actuará como suplente el presidente en caso que la Junta Directiva no nombre un liquidador con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al término de la liquidación, los remanentes de la misma, si existieren, se entregarán a la Diócesis de Ipiales, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, si para la fecha existiere como tal; de lo contrario, se entregarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio de Ipiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990.

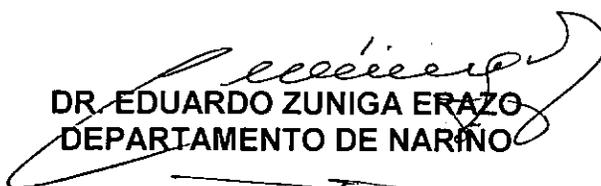
**CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO CUATRIGÉSIMO.- Para todos los efectos, los actos que celebre la CORPORACIÓN para el desarrollo de sus actividades se sujetarán a las reglas de derecho privado, de acuerdo con las normas vigentes.

ESTATUTOS "CORPORACIÓN LAS LAJAS".

ARTICULO CUATRIGÉSIMO PRIMERO.- Para lo no previsto en los presentes estatutos, la Corporación se regirá por las normas del Código Civil, y en forma supletoria, por las del Código de Comercio, en lo que sea aplicable.

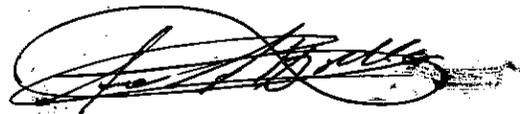
12
9/11



DR. EDUARDO ZUNIGA ERAZO
DEPARTAMENTO DE NARIÑO



MONSEÑOR ARTURO CORREA TORO
DIÓCESIS DE IPIALES



ANSELMO ARGOTY PORTILLA
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No 17.134.923

DE Bogotá (Cand.)

APELLIDOS ZUNIGA ERAZO

NOMBRES Eduardo Marcelo

NACIDO 12-Abr-1945-Ipias (Cand.)

ESTATURA 1-65 COLOR PIEL

SEÑALES Ninguna

FECHA 28-Dic-66



[Signature]
SECRETARIO DEL EJECUTIVO
RICARDO JORDAN AMENES
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Direccion de la Gobernacion de Nariño
Calle 19 No 23-78 Centro
Pasto - Nariño
Tel: 7233787 - 7233600



07 MAY 2007

Notario Cuarta del Circuito
Este certificado que se otorga en virtud de la ley 1712 de 2014, es exacto y fiel a lo verificado en el expediente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS

Que, EDUARDO MARCELO ZUÑIGA ERAZO con C.C. No. 17.134.923, ha sido elegido GOBERNADOR, por el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, para el periodo de 2004 al 2007, por el MOVIMIENTO CONVERGENCIA POPULAR CIVICA

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en Pasto (Nariño), a los 11 días del mes de noviembre de 2003.

[Signature]
JORGE ELIECER GAITAN RICO *[Signature]* HERNANDO NARVAEZ ALVAREZ
Delegados al Consejo Nacional Electoral
Comisión Escrutadora Departamental

[Signature]
DANIEL EDUARDO MOLANO PLAMBA *[Signature]* LUIS JAVIER BENAVIDES PAZ
Delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Secretarías Comisión Escrutadora Departamental

Registrada al folio (4) del libro de credenciales



ACTA DE POSESION NUMERO UNO (1)

En la ciudad de Pasto. Departamento de Nariño. República de Colombia, hoy PRIMERO (1°) de ENERO del año DOS MIL CUATRO (2.004). siendo las 7:30 a.m., ante mi JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA, Notario Cuarto del Circulo de Pasto,

compareció el Doctor EDUARDO MARCELO ZUNIGA ERAZO, mayor de edad, vecino del Municipio de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.134.923 expedida en Bogotá (Cundinamarca). con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR del Departamento de NARIÑO, para el cual fué elegido para el período constitucional 2004 a 2007 de acuerdo al acto legislativo del 2 de Agosto del 2002.-----

Para tal efecto presentó los siguientes documentos:-----

- 1.- Copia de la cédula de ciudadanía número 17.134.923 expedida en Bogotá (Cundinamarca).....
- 2.- Libreta Militar No. 17134923 expedida por las Fuerzas Militares de la República de Colombia.....
- 3.- Copia del certificado Judicial No. 9395930 expedido por El Departamento Administrativo de Seguridad
- 4.- Copia de la Constancia expedida por la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, sobre su elección como Gobernador por el Departamento de Nariño.....
- 5.- Certificado de antecedentes disciplinarios No. 463300- expedido por la Procuraduría General de la Nación.....
- 6.- Certificado expedido por la Contraloría General de la República.....
- 7.- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada.....
- 8.- Seminario de Inducción a la Administración Pública según certificado expedido por la Escuela Superior de

Cases Notario "Cuarto de Pasto, certifico que este es exactamente como se aparece a la vista"





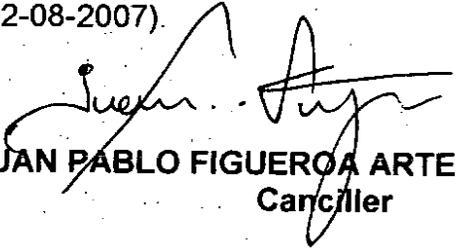
EL SUSCRITO CANCELLER DE LA DIÓCESIS DE IPIALES

CERTIFICA:

1. Que la parroquia **NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS**, es una Circunscripción Eclesiástica erigida legítimamente que pertenece a la Diócesis de Ipiales. Se identifica para asuntos civiles mediante NIT. Número **837.001.008-1** es una entidad sin ánimo de lucro por expresa disposición legal, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta y sus complementarios en base a la ley 20/74 Aprobatoria del **Concordato** entre la **República de Colombia y la Santa Sede**, en concordancia con el Art. 23 del Estatuto Tributario, No obligado a Retención en la fuente.
2. Que a tenor del Derecho Canónico de la Iglesia Católica la Parroquia es legítimamente erigida, que tiene Personería Jurídica de propio derecho (Can.515,3).
3. Que como lo prescribe el Derecho Canónico de la Iglesia Católica, "El Párroco representa a la parroquia en todos los negocios jurídicos (Can, 532) este oficio Eclesiástico está desempeñado en la parroquia de **NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS** actualmente por el Presbítero **CRUZ ANSELMO ARGOTY PORTILLA** identificado con Cédula de Ciudadanía número **5.312.007** de Pupiales, por legítimo Nombramiento Episcopal.

En constancia firmo como aparece,

Dado en Ipiales a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete (02-08-2007).


JUAN PABLO FIGUEROA ARTEAGA. PBRO
Canciller



"Desconocer las Escrituras es desconocer a Jesucristo" San Jerónimo
Curia Diocesana, carrera 7ª N° 7 - 12 Tel.: (092) 7732812 Fax (092) 7733562
email: arcoret@telecom.com.co arcoret@gmail.com
Ipiales - Nariño - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA N° 112.001.000

DE	FUNDACION (S)
APellidos	XHOCCATY PORTILLO
Nombre	Orus Angelino
Fecha de Nacimiento	20-Jul-1973
Estatura	1.64
Sexo	Varon
Expiracion	Nov-76



MOSES DEBECHI



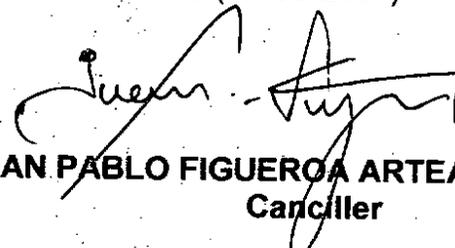
EL SUSCRITO CANCELLER DE LA DIÓCESIS DE IPIALES

CERTIFICA:

1. Que la Diócesis de Ipiales erigida canónicamente en 1965 por su Santidad Pablo VI, es persona Jurídica con todos los derechos y obligaciones y está identificada con NIT No. 891.200.935-2. A demás es una entidad sin ánimo de lucro por expresa disposición legal, no son contribuyentes del impuesto sobre la Renta y sus complementarios en base a la Ley 20/74 Aprobatoria del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede, en concordancia con el Art. 23 del Estado Tributario, **No obligado a Retención en la Fuente.**
2. Que a tenor del Derecho Canónico de la Iglesia Católica "El Obispo Diocesano representa a la Diócesis en todos los negocios jurídicos de la misma (C.393).
3. Que por Bula Pontificia Emanada del 29 de enero del 2000 Mons. **ARTURO DE JESÚS CORREA TORO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.224.202 de Medellín (Antioquia), fue nombrado Obispo de la Diócesis de Ipiales, servicio Apostólico y Pastoral que actualmente desempeña con la potestad ordinaria que le señala el Derecho Canónico de la Iglesia Católica (Cf. 375 SS)

Todo es conforme a la Verdad.

En constancia se firma en Ipiales a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete (02-08-2007)


JUAN PABLO FIGUEROA ARTEAGA. PBRO.
Canciller



REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 8.224.202

DE Medellín (Ant.)

APELLIDOS CORREA TORO

NOMBRES Arturo de Jesús

NACIDO 26-Abr-1941 - Medellín (Ant.)

ESTATURA 1-65

SEÑALES Ninguna

FECHA Exp: 14-Jun-68

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13.010.270

DE	Ipiates (Mar.)	
PELLIDOS	OBANDO REYES	
NOMBRES	Ricardo Alfredo	
NACIMIENTO	27-Jul-1961-Ipiates (Mar.)	
ESTATURA	1-70	COLOR PIEL
SEREALES	Ninguna	
FECHA	9-Dic-79	
Firma del Ciudadano <i>Ricardo Alfredo Obando Reyes</i>		
Firma del Registrador		INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 12,988,855

DE Pasto (Nar.)
APELLIDOS ENRIQUEZ REALPE
NOMBRES Luis Rivaldo
NACIDO 1-May-1966-Sandoná (Nar.)
ESTATURA 1-62 COLOR TRIO
SEÑALES Ninguna
FECHA 28-Feb-85



Luis Rivaldo Enriquez Realpe
FIRMA DEL CIUDADANO
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

INDICE DERECHO

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**



45451-T

LUIS ENRIQUE
ENRIQUEZ REALPE
C.C. 12988855

RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 141
UNIVERSIDAD NACIONAL

FECHA 14/12/55

[Signature]
Presidencia

00053420

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 80.513.760
 BETANCOURT PEREZ
 BAYARDO GILBERTO




FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1972

SAMANIEGO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.82

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-JUN-1982 ENGATIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
SECRETARIA DE JUSTICIA



A-2300100-5212703-1-M-0090513760-20050726 @1011 052070 C2 159906871